



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA CENTRO DE ESPAÑOL DE CUENCA CESCUECA S.A. -

1.- ANTECEDENTES.- La compañía **CENTRO DE ESPAÑOL DE CUENCA CESCUECA S.A.** fue constituida con la denominación CENTRO DE ENSEÑANZA DE ESPAÑOL SAMPERECENTER S.A., con **domicilio** en el cantón **Cuenca**, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Segunda del mismo cantón el 07 de junio de 1995, e inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca con el No. 148 el 22 de junio de 1995.

2.- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de disolución voluntaria anticipada de la compañía **CENTRO DE ESPAÑOL DE CUENCA CESCUECA S.A.**, celebrada en la Notaría Tercera del cantón Cuenca el 14 de mayo de 2020, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante la **Resolución No. SCVS-IRC-2020-00004030** de 10 de julio de 2020.

3.- OTORGANTE. Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la Licenciada María de los Ángeles Martínez, Gerente General, en calidad de representante legal subrogante de la compañía, domiciliada en la ciudad de Cuenca.

4.- AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disolución anticipada de la compañía **CENTRO DE ESPAÑOL DE CUENCA CESCUECA S.A.**, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción, de conformidad con el procedimiento sumario previsto en el Código Orgánico General de Procesos, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término de tres días contado desde la presentación de tal medida. El Juez o el accionante que reciba la oposición, notificará a esta Superintendencia dentro del término de dos días siguientes, adjuntando el escrito de oposición y la providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la prenombrada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Cuenca, a 10 de julio de 2020.

Dr. Jorge Valdivieso Durán,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Signature Not Verified

El presente extracto deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia de Compañías por **tres días consecutivos**

Digitally signed by JORGE
EFRAIN VALDIVIESO DURAN
Date: 2020.07.10 12:52:16 ECT
Location: SCVS